

fundo Juan Buzente de Olmo, con los demas Pa-  
le Instrum<sup>to</sup>, de la Excm<sup>ta</sup> Real, nominacion de Pa-  
trona, de Puzos de la villa de Guadalupe, como Patrona  
Junta de don Alon. Parraco, Visitador, de la orden  
de S. Clara de esta Villa, y que se conforma, sobre el  
des. de Patronato; Para que se dexo nominado el  
don Juan Buzente de Olmo, a causa de que  
introdujo el dho. bino, de don obispo, a Pa-  
trona de Puzos de la villa de Guadalupe, de  
don Juan Buzente de Olmo, de la parte de su  
nominando, a don J. Patrona, su des. y factor de Pon-  
trona, que en su fundacion tienen Excm<sup>ta</sup>  
des. en Puzos de la jurisdiccion Real, que de  
don, en qualquiera Pleito de Justicia que se aya de  
su jurisdiccion, sobre ello, para su Patronato o otra  
Excm<sup>ta</sup>, Interpretacion de su voluntad, de don Juan Buzente  
des. como, lo han consentido y aprobado, los dho. obis-  
pos, que a cabido de su fundacion, por no tocar  
su, y sea Privativo de don J. Patrona, y de su jurisdiccion  
Real; acordando Visto, Reconocido y confirmado  
de sobre ello, lo que acida en esta Villa, como de don J. Patrona, con  
dho. J. Parraco Visitador, puede conformarse, es de  
su obligacion, y defende el dho. bino, que de  
don J. Patrona tienen aceptado, por su sin disputa  
y claro, el que tienen a quando de su voluntad, y de su  
real y expreso, segun la voluntad de don Juan Buzente,  
des. corroborado, con el dho. des. de Puzos, que  
haya y en su fundacion, nombrando, Puzos de la  
en concursos, y vacantes que a cabido, sin contradiccion  
alguna, de don J. obispo, por sea de la fun-  
dacion de S. Clara de esta Villa, y de su voluntad en  
el Santo Concilio de Trento, y de las demas sus  
Excm<sup>tas</sup>, por dho. fundacion, de todos los señores  
seculares, eclesiasticos, por lo que devesa esta Villa

